



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0701 - 2019-MPS/A

Sechura, 04 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0387-2019-MPS-GAJ de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0431-2018-MPS/A de fecha 22 de mayo del 2018, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", por el valor referencial de S/. 2'842,147.88 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 88/100 Soles), mediante la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, con un plazo de ejecución de 150 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante Informe N° 053-2019-MPS/RO-ING.DFNU, el Ingeniero Residente de Obra de la referida obra, considerando que con fecha 25 de abril de 2019 se solicitó la paralización de la Obra por demoras en el proceso de contratación de las estructuras metálicas por parte de la entidad, suspensión que se acordó mediante Acta de fecha 26 de abril de 2019, por lo que continuando con los inconvenientes del proceso de contrataciones de las estructuras metálicas por parte de la entidad, solicita LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 de la referida Obra.

Que, mediante Informe N° 082-2019-MPS/ING.E.E.G.F-SUP.OB, el Ingeniero Supervisor de Obra de la referida obra, considerando que con Informe N° 025-2019-MPS/RO-ING.DFNU el Ingeniero Residente da a conocer el desabastecimiento de materiales (agregados), en el asiento N° 59, 61, 63, 65, 67, 68, 86, 88, 90, 92, 93 y 94 se hace constar el desabastecimiento de materiales conforme consta en el informe del Ingeniero Residente y el cuaderno de obra de fecha noviembre y diciembre del 2018 y enero del 2019 y considerando la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 41 días calendarios con nueva fecha de término al 25 de abril de 2019 y ampliación de plazo N° 04 según Informe N° 053-2019-MPS/RO-ING.DFNU, es necesario una Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco días calendarios, de acuerdo a la cuantificación efectuada, a partir de la fecha 08 de agosto de 2019 al 22 de setiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado y 175° del Reglamento de la Ley.

Que, con Informe N° 0600-2019-MPS-GM/GDU de fecha 16 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando el Informe N° 0586-2019-MPS-GDU/SGI de fecha 09 de agosto del 2019 de la Sub Gerencia de Infraestructura, es necesaria APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, por un periodo que comprende desde el 06 de agosto del 2019 al 19 de setiembre del 2019, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido al desabastecimiento de materiales y/o bienes (Estructuras metálicas, pintado del recinto deportivo, colocación de rejillas y la instalaciones de juegos para niños).

Que, con informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Artículo 158° numeral 158.1 inciso b) del D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, que prescribe: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" Para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación de plazo de conformidad al numeral 158.2 de la misma normativa, debiendo la entidad resolver la solicitud en el plazo pertinente de conformidad al numeral 158.3 del mismo artículo, por lo que opina APROBAR la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", por cuarenta y cinco (45) días calendarios, debiendo para tal efecto aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, indicando que la nueva fecha de culminación es el 19 de setiembre del 2019.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido al desabastecimiento de materiales y/o bienes (Estructuras metálicas, pintado del recinto deportivo, colocación de rejillas y la instalaciones de juegos para niños), por un total de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 06 de agosto del 2019 al 19 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.



Justo LICHE MORALES
ALCALDE